



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 097-2025-GA/GM/MPU

Urubamba, 18 de septiembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 112-2025-OIICP/MPU, de fecha 18 de septiembre de 2025, Informe N° 800-2025-U. LOGISTICA/ACHV/GA/MPU, de fecha 18 de septiembre del 2025, Informe N° 472-2025-MPU/OPPR, de fecha 18 de setiembre del 2025, INFORME LEGAL 02-2025-GA/LOH /MPU, de fecha 18 de septiembre de 2025 y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referido a los "Encargos" 40.1) Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuenta con la Directiva N° 004-2020-MPU/C "DIRECTIVA PARA LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" el cual regula la habilitación de fondos por encargo interno a funcionarios y servidores para la atención de gastos no previstos y urgentes.

Que, el Art. 7° de la referida Directiva, regula cuales son los gastos no previstos y urgentes, como sigue a continuación:

(...)

- a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- e) Atención de pagos de derechos arancelarios de entidades del estado, pagos a la SUNAT u otros que exigen el pago por caja anticipadamente previo tramite en la Entidad.

(...)

Que, así mismo, el Artículo 10° y 11° de la mencionada Directiva, regula tanto el procedimiento que debe ser previsto para la disposición de los encargos internos, así como la forma de su autorización a través de Resolución Administrativa de la Municipalidad Provincial de Urubamba, claro está, una vez analizado si es procedente o no el encargo interno;

Que, mediante Informe N° 112-2025-OIICP/MPU, de fecha 18 de septiembre de 2025, el jefe (e) de imagen institucional, solicita la asignación de fondo por encargo interno por el monto de S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles), a nombre del Sr.



William Aparicio Pacheco con DNI N° 41756007, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la conferencia de prensa sobre la implementación de plan de contingencia de prestación de servicio de transporte en la ruta aguas calientes – puente ruinas y ciudadela de Machupicchu;

Que, mediante Informe N° 800-2025-U-LOGISTICA/ACHV/GA/MPU, de fecha 18 de septiembre de 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Ángel Chávez Vargas remite al Gerente de Administración después del análisis realizado, concluye que no es posible atender lo solicitado (...). **En consecuencia, se evidencia que el encargo interno solicitado mediante la Directiva N° 04-2020-MPU/C, se circunscribiría en el artículo 7 en los literales a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;**

Que, mediante Informe N° 0472-2025-MPU/OPR, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, CPC. Jacqueline Moreno Torres remite al Gerente Municipal el informe presupuestal para el fondo por encargo interno. Por lo que, comunica la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S// 5,700.00, en la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante INFORME LEGAL 02-2025-GA/LOH /MPU, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Laura Orcohuarancca Holgado, después de un análisis legal concluye declarar **PROCEDENTE, AUTORIZAR LA HABILITACIÓN FONDO POR ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles)**, a nombre del Sr. William Aparicio Pacheco con DNI N° 41756007, jefe (e) de imagen institucional, para cubrir los gastos **de conferencia de prensa sobre la implementación de plan de contingencia de prestación de servicio de transporte en la ruta aguas calientes – puente ruinas y ciudadela de Machupicchu**, a realizarse el día 19 de septiembre de 2025. Afecto a la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados;

Que, como se ha visto, habiendo analizado el caso y existiendo: *Disponibilidad presupuestal e Informe favorable por parte del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que se tramite el encargo interno mediante la Directiva N° 004-2020-MPU/C, además de que este encargo se circunscribiría en el Art. 7 en el literal a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;* corresponde continuarse con el trámite administrativo pertinente APROBANDO y OTORGANDO la asignación de fondo por Encargo Interno a favor de la Sr. William Aparicio Pacheco con DNI N° 41756007, jefe (e) de imagen institucional;

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el FONDO POR ENCARGO INTERNO, por el importe de S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles), a nombre del Sr. William Aparicio Pacheco con DNI N° 41756007, Jefe (e) de imagen institucional, con el objeto cubrir los gastos de **de conferencia de prensa sobre la implementación de plan de contingencia de prestación de servicio de transporte en la ruta aguas calientes – puente ruinas y ciudadela de Machupicchu**. Afecto a la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados. Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto por Resultados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para la entrega del Fondo por Encargo Interno.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración del Fondo por Encargo Interno cumpla con rendir cuentas en forma documentada ante la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES DE FINALIZADA LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO**, de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2020 -MPU.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, al Sr. William Aparicio Pacheco, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Econ. Sandra Ryle-Cirba
DNI: 23950914
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Alcaldía.
Secretaría General.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo GA.